**Provincia del Neuquén**
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:** DECTO-2026-1724-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 27 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2024-02595268- -NEU-TIERRAS#SGOB - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02595268- -NEU-TIERRAS#SGOB y los Expedientes Electrónicos Asociados EX-2024-02369701- -NEU-TIERRAS#SGOB; EX-2024-02370145- -NEU-TIERRAS#SGOB; EX-2024-02370186- -NEU-TIERRAS#SGOB; EX-2024-02436919- -NEU-TIERRAS#SGOB; EX-2024-02369746- -NEU-TIERRAS#SGOB; EX-2024-02370173- -NEU-TIERRAS#SGOB; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del Visto y sus expedientes asociados, se propicia tramitar de manera conjunta la declaración de obligaciones cumplidas y otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad a favor de sus adjudicatarios/as en venta mencionados/as en el documento IF-2026-00088927-NEU-TIERRAS#SARN que forma parte integrante del presente expediente;

Que los/as beneficiarios/as son adjudicatarios/as en venta de tierras urbanas ubicadas en la localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén, con una antigüedad de más de veinte (20) años de efectivo arraigo en su vivienda;

Que surge de los expedientes asociados que la Dirección de Fiscalización de la Dirección Provincial de Tierras, ha informado que las cuentas corrientes asignadas a los/as adjudicatarios/as en venta, se encuentran canceladas;

Que la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Tierras informa que las tierras en cuestión, son de dominio fiscal provincial;

Que de los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble surge que los lotes a titularizar constan inscriptos en el mencionado organismo a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que de los informes de inspección realizados por personal de la Dirección Provincial de Tierras en los lotes, surge la efectiva ocupación por parte de los/as adjudicatarios/as en venta, quienes cuentan con su vivienda familiar;

Que conforme se detalla en el documento IF-2024-02905231-NEU-TIERRAS#SGOB del presente expediente, los lotes con las Nomenclaturas Catastrales allí identificados se encuentran ubicados dentro de la Planta Urbana del Municipio de Las Coloradas, dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras y no limitan con río o lago;

Que el Artículo 43º del Decreto Reglamentario Nº 0826/64, establece: *"Los adjudicatarios de solares destinados a vivienda familiar (...) deberán cumplir las obligaciones siguientes: a) Construir casa habitación que reúna condiciones de estabilidad e higiene, (...) b) Contar con sistema de agua potable que asegure su provisión permanente. c) Cercar el perímetro de la concesión. d) Pagar el precio de venta, derechos de inspección y gastos de mensura. e) No transferir sus derechos a la concesión ni el crédito de mejoras sin autorización expresa de la Dirección de Tierras y Colonización"*;

Que el Artículo 47º del precitado Decreto dice: *"El adjudicatario que hubiere cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas dentro de los plazos y/o prórrogas expresas o tácitas acordadas,tendrá los siguientes derechos: a) Adjudicatario en venta: A que se le otorgue el título de propiedad. (...)"*;

Que el Decreto Nº 2112/08 establece las restricciones a las que deberá ajustarse el adquirente de la tierra fiscal;

Que el Artículo 43º de la Ley 263 y el Artículo 141° del Decreto Reglamentario Nº 0826/64 establecen *"Los títulos de propiedad serán otorgados administrativamente (…)".* Sin perjuicio de ello, el interesado podrá optar por escriturar de forma particular, debiendo designar Escribano/a a tal fin, quedando establecido que los gastos que ello demande serán soportados pura y exclusivamente por su cuenta y que, finalizado el trámite, deberá informarlo a la Dirección Provincial de Tierras;

Que se dió intervención al servicio de Asesoramiento Jurídico de la Dirección Provincial de Tierras;

Que bajo Nota NO-2026-00076897-NEU-SARN#MTUR, obra conformidad del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, y en virtud de lo establecido por el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN que sustituye el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, corresponde al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, según lo establecido en la Ley 263;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los/as adjudicatarios/as y otorgarles el respectivo Título de Propiedad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decretos Nº 0826/64 y N° 2112/08, y demás normas reglamentarias, a los/as pobladores/as mencionados/as en el documento **IF-2026-00088927-NEU-TIERRAS#SARN** que forma parte integrante de la presente norma, sobre las tierras que les fueron oportunamente adjudicadas en venta en la localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén, conforme surge de los expedientes asociados y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que los/as beneficiarios/as detallados/as en el documento **IF-2026-00088927-NEU-TIERRAS#SARN** que forma parte del presente, se encuentran facultados para escriturar ante Escribano/a particular las tierras asignadas, quedando a su cargo pura y exclusivamente los gastos que ello demande, debiendo informar ello y la culminación de dicho trámite a la Dirección Provincial de

Tierras.

**<u>Artículo 3°</u>: CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto Nº 2112/08, Artículo 1º el cual establece que: *"(…) las adjudicaciones en venta de tierras fiscales y su consecuente otorgamiento de título de propiedad excluyen el derecho de cobro por servidumbres derivadas de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tal como la minería, generación, transporte y distribución de electricidad, captación y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito; y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados, a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales."*.

**<u>Artículo 4°</u>: NOTIFÍCASE** a través de la Dirección Provincial de Tierras, a los/as interesados/as el contenido de la presente norma.

**<u>Artículo 5°</u>:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

**<u>Artículo 6°</u>:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.02.13 15:55:03 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.27 09:17:30 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.27 09:16:52 -03'00'